

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS FISCALAS Y LOS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE LA FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N°10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LAS FISCALAS ADJUNTAS Y LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LAS FISCALAS Y LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALÍA.

ADENDUM ACTUALIZACIÓN DE LA CIRCULAR 08-ADM-2017

Modifíquese el acápite 1.6, y léase:
Los nombramientos del personal técnico jurídico, se tramitarán hasta que la respectiva jefatura, remita a la Unidad Administrativa el currículum, con los atestados debidamente confrontados, incluyendo la constancia de materias aprobadas con sus respectivos créditos, sellada y firmada por la oficina de registro o su equivalente por parte de la Universidad que indique que es persona estudiante regular y la cantidad de créditos aprobados (Mínimo 90).

Quien haya obtenido el grado de bachiller o licenciado en la carrera de Derecho, no podrá optar, por primera vez, a este tipo de nombramiento.

Las presentes disposiciones rigen a partir de su comunicación oficial.

EMILIA NAVAS APARICIO
FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Mayo, 2021
[ORIGINAL FIRMADO]